

337 a 353  
perpetuo este Ayuntamiento: Y así conseq. se vio una R. ce-  
dula del N. expedida en el N.º sitio de San Lorenzo á dos del  
corriente mes, firmada de la N.º Mano, y referendada del Sr.  
D. Sebastian Pinuela, su. de la Real Camara, comunicada  
en carta de oficio al senor correg.º confecha de tres del  
mismo, expresando la pretension del referido; Y que estando  
dispuesto, y mandado por Carta, y Provision N.º y sobre carta  
de ella que además de las calidades que han de tener loq.  
hubieren de ser admitidos por Regidores de esta Capital sean  
hijosdalgo e sanos, y concursen las demas circunstancias, con  
que se acostumbra para semejantes oficios: Quiere saber N.º  
si el dicho D.º Juan.º Lopez de Aguilar es tal hijo dalgo e  
sano e de privilegio, o descendiente suyo; y si concurren  
en el los otros requisitos que se requieren para ejercer di-  
cho oficio: Y manda a su.ª que en persona, con asisten-  
cia, y voto de los comisarios de estatuto de esta dicha Ciudad, ha-  
ya informacion de oficio, sin recibirla de la parte, ni que lo  
entienda, tomando sobre ello testigos fidedignos, y Legales, y  
practicando las otras dilij.ª que fueren necesarias en el asunto,  
como demas que se contiene en la citada R.º Cedula; La qual  
tiene obedecida dicho Sr. Corregidor, por su proveido de nueve  
del presente mes, dado á ella su cumplim.º y mandado se ha-  
ga saber á esta dicha Ciudad, para q.º se sepa, o nombre sus Comi-  
sarios que asistir á estas Puebas: De todo lo qual se enteró  
el Ayuntamiento; Y habiendolo oido, y obedecido con la